

ANÁLISIS REFLEXIVO SOBRE EL PAPEL DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAMASCO CON RELACIÓN AL DESARROLLO
INTEGRAL DE SUS HIJOS EN EL PROCESO EDUCATIVO

HERRERA LÓPEZ OLGA MARINA

MOSQUERA QUINTO JAMED JOVANNY

MONOGRAFIA

RENTERIA EDILMA

MAGISTER

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS FACULTAD DE
EDUCACIÓN VIRTUAL Y DISTANCIA

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCATIVA

MEDELLIN-COLOMBIA

2015

TABLA DE CONTENIDO

1. Título de investigación
 - 1.1 Presentación de la Institución Educativa Damasco
 - 1.2 Contexto Externo
 - 1.3 Contexto Interno
 - 1.4 Recursos Humanos
 - 1.4.1 Recursos Físicos
 - 1.4.2 Recursos Económicos
 - 1.5 Reseña Histórica
2. Misión
 - 2.1 Visión
3. Área del Problema
 - 3.1 Descripción del Problema
 - 3.2 Formulación del Problema
4. Objetivos
 - 4.1 Objetivo General
 - 4.2 Objetivos Específicos
5. Justificación
6. Marco Referencial
 - 6.1 Marco Legal
 - 6.2 Marco Teórico
7. Diseño Metodológico
 - 7.1 Enfoque y Tipo de Investigación
 - 7.2 Población Objeto de Estudio
 - 7.3 Variables o Categorías de Análisis
 - Participación
 - Comunicación

- Relación Escuela – Padres de Familia
- Acompañamiento Familiar
- Formación Padres de Familia

7.4 técnica e Instrumento de recolección de la Información y análisis de la información

7.4.1 encuesta a Padres de Familia

7.4.2 encuesta a Estudiantes

8. sistematización y Análisis de la Información

9. recomendaciones General

10. Conclusiones Generales

11. Propuesta de Intervención

11.1 cronograma de Actividades 2015

11.2 plan Operativo 2016

12. bibliografía y Cibergrafía

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Análisis reflexivo sobre el papel de los padres de familia de la Institución Educativa Damasco con relación al desarrollo integral de sus hijos en el proceso educativo.

1.1 PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La institución Educativa Damasco está ubicada en el corregimiento de Damasco, municipio de Santa Bárbara, suroeste del departamento de Antioquia, es de carácter oficial y ofrece educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Cuenta con 1 rector, 14 docentes, 350 estudiantes, Una secretaria, un celador.

1.2 CONTEXTO EXTERNO

La Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara no cuenta con convenios de carácter institucionales de educación superior, que faciliten la competitividad y el mejoramiento académico de los estudiantes. Gran parte de los programas con los que cuenta la institución son gracias a la colaboración de la administración municipal, la gobernación de Antioquia, el hospital Santa María, el I.C.B.F, la parroquia de damasco, la casa de la cultura.

Esta institución cuenta con los siguientes programas: Restaurante escolar (MANA), Antioquia virtual, Plan Colombia y Prevención de enfermedades.

Dentro de los proyectos que cuenta la institución tenemos: Escuela de padres, PRAES, Educación sexual, Cultura y deporte, Democracia, Restaurante escolar, Cruz roja, Banda marcial.

1.3 CONTEXTO INTERNO

Esta institución está regida por principios democráticos, culturales, éticos y sociales, con miras a propiciar la participación y comunicación como instrumentos aseguradores de las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad. También fundamentada por un decálogo de valores que comprende su filosofía, la cual hace énfasis en la construcción de un hombre como un ser social, creador de cultura con conocimientos llevados a la práctica y capacidad para utilizarlos en la solución de problemas que lo hace protagonista de su historia; teniendo como base fundamental, la aplicación de valores para el desarrollo de la sociedad en que vivimos.

La Institución Educativa Damasco cuenta con los siguientes recursos:

1.4 Recursos Humanos:

1 rector, 14 docentes, 350 estudiantes, Una secretaria, Un celador, 350 padres de familia; tiene un grupo docente con idoneidad en el desempeño de sus funciones, comprometidos en el que hacer pedagógico, con gran sentido de pertenencia y responsabilidad. Dentro del personal docente hay ocho mujeres y seis hombres, tres normalistas superiores, dos ingenieros, un filósofo y ocho licenciados.

1.4.1 Recursos físicos:

La Institución Educativa Damasco dentro de su planta física cuenta con: La sección de primaria, ubicada a unos 300 metros del parque principal, es muy pequeña, no tiene suficiente espacio recreativo, ni deportivo, cuenta con el servicio de restaurante escolar, una biblioteca, tienda escolar, seis salones de clases y una sala de sistemas, que contiene un TV, un DVD, un servidor de internet, cinco computadores y una grabadora.

La sección de secundaria, está ubicada a unos 300 metros del parque principal sobre la vía que conduce a la vereda el Cordoncillo, tiene una infraestructura nueva, cómoda y amplia, una biblioteca, tienda escolar, sala de profesores, rectoría, secretaria, unidades sanitarias en buen estado, auditorio, sala de sistemas con 22 computadores, 10 de ellos donados por el programa Antioquia virtual, 7 computadores para educar con conexión a internet, proporcionado por el programa Antioquia Virtual y Edatel, con señal inestable.

1.4.2 Recursos Económicos.

La Institución Educativa Damasco tiene unos ingresos provenientes de Fondo de Servicios Educativos los cuales responden a lo transferido por el Estado por concepto de gratuidad.

1.5 RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Damasco, tuvo sus comienzos desde 1959, cuando se creó la escuela urbana de varones mediante la ordenanza n° 21 de noviembre de 1959. Por acuerdo 052 de septiembre 5 de 1978, la junta administrativa FER le dió el carácter de Escuela Integral Damasco. En el año 1976 se creó por primera vez en el corregimiento el grado sexto como Sección Damasco del Liceo Tomás Eastman, erigiendo como rector el licenciado Evelio Londoño García; aprobado por la Secretaría de Educación Departamental hasta el año 1979. Sin embargo en el año 1978 se creó el grado séptimo anexo a la misma institución; sin obtener estudios legalizados por la autoridad competente, sin contar con los requerimientos necesario para continuar la básica secundaria.

En 1986, mediante acuerdo # 007 de enero de 1986, se dio inicio al nivel de básica secundaria, con la creación del grado sexto, como sección Damasco del IDEM la Pintada, bajo la dirección del rector, Licenciado Arcesio de Jesús Álzate Ledesma y su coordinador, Carlos Mario Ríos Penagos y a partir de ese año tuvo continuidad hasta el grado noveno, de

conformidad con la normatividad educativa, Por resolución 0183 del 13 de abril de 1995 se fusiona la Escuela Integral Damasco con la sección de secundaria del IDEM la Pintada, que funcionaba en la misma planta física, como un sólo establecimiento educativo denominado Concentración Educativa Damasco.

Mediante el acuerdo 026 del 12 de mayo de 1995, se convierte la plaza de dirección de la Escuela urbana Integral Damasco, en rectoría, para legalizar la Concentración Educativa Damasco, para donde se nombró a su primera rectora la señora María Olga Castañeda Villada. Posteriormente, la resolución 15025 del 25 de Octubre del año 2002, en su art. 1° le dio carácter de Institución Educativa Damasco, aprobado por la resolución 000183 del 18 de Abril de 1995 para los grados 5° a 9° y la resolución 000125 del 02 de Abril de 1996 para el grado 10° y por la resolución 000133 del 5 de Febrero de 1997 el grado undécimo.

2. MISIÓN

Somos una Institución Educativa que ofrece formación a niños, niñas y jóvenes en principios y valores éticos, culturales y ciudadanos; con metodología flexible, equitativa y fortaleciendo la participación, la inclusión y las competencias en las áreas del saber.

2.1 VISIÓN

En el 2020 la Institución Educativa Damasco desarrollará programas en formación técnica y tecnológica, que prepara al estudiante en competencias humanas, sociales y laborales. Proyectándose como referente municipal de educación flexible e incluyente, en valores, cultura y sana convivencia.

3. AREA DE LA .PROBLEMÁTICA

Dentro de las áreas de gestión educativa, la gestión de comunidad, en su componente Escuela de Padres, se ha observado poca participación de estos en el desarrollo de las actividades escolares donde se forman sus hijos, habiendo poco acompañamiento.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

En los últimos tiempos hemos observado la brecha que se está abriendo en las familias y su responsabilidad en el desarrollo escolar. Situación que llega hasta las aulas de clase afectando la formación de los niños y niñas. El acompañamiento escolar hace parte de la misión formadora que tienen los padres de familia, con el fin de lograr la construcción y reconstrucción de las metas de desarrollo humano integral en los estudiantes. Los padres deben sensibilizarse con los cambios educativos de los hijos e identificar claramente los momentos del desarrollo en que estos se encuentran para apoyarlos, acompañarlos, guiarlos y educarlos adecuadamente.

El sistema familiar actúa sobre la escuela en la medida en que el hijo es portador de valores y conductas que reflejan su medio familiar, la educación que esta le da a sus hijos y la influencia que ejercen de manera directa son esenciales para el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes y repercute en la escuela.

No obstante, se debe tener en cuenta que la familia cumplirá su función formativa en la medida en que las condiciones de vida creadas por la sociedad, las relaciones sociales instauradas y el desarrollo de la conciencia social contribuyan a la formación de un determinado modo de vida hogareño. Condiciones que no se dan en la mayoría de los padres de familia de los estudiantes en la institución educativa de Damasco, repercutiendo en el poco acompañamiento en el proceso educativo de sus hijos, padres que no participan en las

actividades institucionales, falta de autoridad en los hogares, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, padres y madres a temprana edad, descomposición familiar, la mayoría no tienen un proyecto de vida, familias que cambian constantemente de residencia, con escasos recursos económicos, pocas fuentes de empleo, no tienen casa propia, en condiciones de vivienda inadecuadas, en hacinamiento, los jóvenes terminan sus estudios y no tienen muchas opciones para continuar sus estudios técnicos, tecnológicos o universitarios. El objetivo de este proyecto es diseñar una propuesta de intervención que permita vincular a los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos. Y así contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos, mejore la participación, comunicación y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de Damasco. Padres que apoyen a la institución educativa en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.

Unas familias educadoras, unidas, participativas, respetuosas, responsables, amorosas, emprendedoras, creyentes en Dios, sobre todo que tenga mayor acompañamiento en el proceso de formación de sus hijos, como lo establece la constitución política de Colombia. Unas familias que con profundos valores cimientan en sus hijos un verdadero compromiso de crecimiento, padres que respondan a las necesidades personales, familiares, educativas y sociales, motivados por el cambio y por lograr metas propuestas, comprometidos con el desarrollo y calidad de vida de sus hijos.

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo diseñar una propuesta de intervención que permita vincular a los padres de familia de la Institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos?

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar una propuesta de intervención que permita vincular a los padres de familia de la Institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar cómo ha sido la participación de los padres de familia de la Institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos.

Proponer estrategia metodológica que permita vincular a los padres de familia de la Institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos.

JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años, la relación entre escuela y familia, entre escuela y comunidad parece estar de moda. Se hace presente en las producciones teóricas, en las investigaciones sobre su incidencia en los aprendizajes y en las variadas experiencias de intervención orientadas a su fortalecimiento como comunidad que debe trabajar unida. El encuentro o desencuentro entre el contexto sociocultural de la comunidad y la escuela que experimenta cada niño o niña escolarizada puede resultar, según sea consistente o no, en el éxito o el fracaso educativo de los estudiantes.

El acompañamiento escolar hace parte de la misión formadora que tienen los padres de familia, con el fin de apoyar, acompañar, guiar y educar adecuadamente a sus hijos. Pero se

debe tener en cuenta que la familia cumplirá con su función formativa en la medida en que las condiciones de vida creadas por la sociedad, las relaciones sociales instauradas y el desarrollo de la conciencia social contribuyan a la formación de un determinado modo de vida hogareña. Condiciones básicas de vida que no se dan en la mayoría de hogares del municipio de Santa Bárbara Antioquia y muy en especial en el corregimiento de Damasco, repercutiendo en la Institución Educativa Damasco.

Es de pleno conocimiento la problemática generalizada sobre el poco acompañamiento de los padres de familia de la institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos, la falta de autoridad en los hogares, la violencia intrafamiliar, la drogadicción, el alcoholismo, padres y madres a temprana edad. Dicha situación se traslada a los niños, niñas y adolescentes, evidenciándose en estudiantes tristes, desinteresados por el estudio, sin ganas de salir adelante, sin un proyecto de vida claro y organizado, tímidos, con bajos rendimientos académicos, con grandes problemas de indisciplina, rebeldes, groseros, irresponsables, irrespetuosos y consumidores de sustancias psicoactivas.

Es por esta situación que quisimos diseñar una propuesta de intervención que permita vincular a los padres de familia de la Institución Educativa Damasco en el proceso educativo de sus hijos. Y así contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos, mejore la participación, la comunicación y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de Damasco. Padres que apoyen a la institución en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento continuo de la calidad educativa de los estudiantes de la I. E. Damasco.

Para facilitar una mejor comprensión sobre la importancia de los padres de familia como facilitadores del proceso de desarrollo integral en los niños, se abordará el anterior tema a partir de la teoría de la participación guiada, de Bárbara Rogoff. Teoría inscrita en el modelo social culturalista donde se evidencia la importancia del adulto como mediador y guía para el niño en el proceso de apropiación del mundo.

Bárbara Rogoff (1993), fundamenta su teoría de la participación guiada basada en el modelo sociocultural de Vigotsky, dándole continuidad a través de sus investigaciones y escritos a los postulados sobre la ley de la doble formación y las zonas de desarrollo. Además, tiene en cuenta en su conceptualización teórica algunos elementos de la teoría de Piaget y aspectos generales de la psicología, la educación y la antropología. Resalta el valor y la trascendencia que tiene para el aprendiz (niño, niña o adulto), la presencia, el reto, acompañamiento y el estímulo del otro. Y cómo el individuo aprende por medio de ese contacto social, construyendo puentes entre lo que sabe y la nueva información que ha de aprender, responsabilizándose en la búsqueda de soluciones a sus obstáculos y propiciando el avance en el desarrollo cognitivo. Todo éste proceso lo denominó participación guiada, Rogoff (1993).

Al ingresar el niño al contexto escolar, llega con un conjunto de conocimientos previos adquiridos en el entorno familiar y social que lo han rodeado en sus años primeros. La manera como fue acompañado, guiado, disciplinado, escuchado, incentivado y corregido entre otros aspectos, hace que el “aprendiz” venga ya con una carga de saberes y repertorios que pasan a ser el derrotero por donde caminará en sus nuevos conocimientos. Tiene en cuenta tanto el mundo social como el individual, los ve como dos mundos interdependientes e inseparables, en los cuales está inmerso el individuo, siendo fundamentales en el proceso del aprendizaje, donde la intersubjetividad que se da al compartir los intereses propios y de los demás, ayuda a que se anime a superar los obstáculos que se presentan, posibilitando la adquisición de la comprensión y la habilidad cada vez mayor en la destreza para resolver problemas, Rogoff (1993).

En conclusión a través de las prácticas educativas familiares se logra distinguir la dinámica familiar, en ellas se hace evidente el pensamiento de los padres con relación a aspectos como la norma, la autoridad, el afecto, el control, la comunicación entre otros, su incidencia en los hijos y en las relaciones entre ellos.

La forma como los padres se comunican, disciplinan y dan afecto a sus hijos, marca una serie de tendencias educativas que señalarán el camino del desarrollo del individuo, siendo las

responsables en gran medida de la estructuración de su personalidad, de las habilidades y competencias que sirvan de base para el adecuado aprovechamiento escolar.

La teoría de la participación guiada de Bárbara Rogoff, muestran la importancia que tiene para el individuo la presencia del otro en su proceso de aprendizaje. Tiene en cuenta en sus enunciados la incidencia que tiene el medio en la persona, cómo esos sistemas se ven afectados por los cambios que sus integrantes experimentan en sus respectivos contextos, bien sea el laboral, educativo, recreativo, entre otros, así como también la utilización de los conocimientos que se transmiten culturalmente de generación en generación.

Las investigaciones hasta el momento realizadas por los estudiosos de la psicología educativa sobre las prácticas educativas familiares y su incidencia en los hijos, sugieren cada vez más la necesidad de realizar un trabajo educativo dirigido a la población de padres, estimulando su participación consciente en la formación de su descendencia, en coordinación con la escuela. La educación a la familia suministra conocimientos, ayuda a argumentar opiniones, desarrolla actitudes y convicciones, estimula intereses y consolida motivaciones. Una eficiente educación a los padres debe prepararlos para su autodesarrollo, se autoeduquen y se autorregulen en el desempeño de su función formativa, de tal forma que pueda prevenirse los problemas tales como la desadaptación y mal desempeño escolar, las adicciones y las conductas disociales, entre otras, que se evidencian en los hijos como consecuencia de unas inadecuadas estrategias educativas familiares.

6. MARCO REFERENCIAL

Para los objetivos del presente trabajo se tomarán dos tipos de referencia: el marco legal, que hace referencia a la normatividad vigente en relación a la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos. Y el otro es el marco teórico.

6.1 Marco legal

La Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley General de Educación, el Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006 el Código de Infancia y Adolescencia, el Manual de Convivencia de la I.E. Damasco.

La Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes.

La ley reglamentará la progeneración responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Los límites al ejercicio de la potestad parental se han establecido porque se quieren unas relaciones inter generacionales cordiales dentro de la familia, ya " que la vida futura del hombre depende del ambiente de su familia, de la educación que en ella recibe y esta educación se concreta en los deberes que a la familia como núcleo fundamental de la sociedad le corresponde".

Dado que la familia tiene un carácter formativo para con los hijos, se debe tener en cuenta algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional en esta materia. En la sentencia T-123 de marzo 14 de 1994, sobre la debida corrección de los padres a los hijos, como corolario de sus obligaciones de crianza y educación para con ellos, reitera lo dicho, al sostener que el

límite del castigo viene dado por la misma integridad física y moral del hijo, de carácter inviolable, y que "la corrección paterna no puede ser otra que un acto adecuado, es decir, proporcionado a la gravedad de la falta, sin llegar jamás a constituirse en lesivo a la integridad o a la dignidad del hijo, como persona humana. El exceso de rigor, al no ser proporcionado, es un acto generador de violencia y, por tanto carece de justificación alguna".

Según la Ley General de Educación, (Ley 115 de 1994) en su Artículo 7 afirma que la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional;
- b. Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- f. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

El artículo 11. De la ley 1098 de 2006, Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 13. *Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos.* Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Artículo 14. *La responsabilidad parental.* La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15. *Ejercicio de los derechos y responsabilidades.* Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 16. *Deber de vigilancia del Estado.* Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

CAPITULO II

Derechos y libertades

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 23. *Custodia y cuidado personal.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 28. *Derecho a la educación.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 39. *Obligaciones de la familia.* La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 42. *Obligaciones especiales de las instituciones educativas.* Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso **educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.**

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.* Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.* Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 53. *Medidas de restablecimiento de derechos.* Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

Parágrafo 1°. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

La declaración Universal de los derechos de los niños, consagra en el principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado t Principio 6 El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole .Todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Declaración Universal de los derechos humanos

Principio 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la

responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

La Convención sobre los Derechos del niño.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

Artículo 3 . En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés

Artículo 6. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea

oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17. Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la

responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21. Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 36. Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37. Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39 . Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles,

inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado

La ley 115/94 (Ley General de la Educación), en su art 7, en desarrollo de los Arts.

ARTICULO 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Concordancia: R 1600 1994 MEN

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Concordancia: D 1743 1994; R 7550 1994 MEN

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

ARTICULO 6o. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTICULO 7o. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;

- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Concordancia: art. 42, Constitución Política. Y según los arts 44 y 67 constitucionales, y que no sólo se circunscriben a matricular a los hijos en establecimientos educativos, sino que se extienden a la participación en ese proceso pedagógico teniendo una intercomunicación con dichos establecimientos y a proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, como señala la misma disposición legal y como hemos dicho en este capítulo.

El Decreto 1286 de 2005 tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994.

Deberes de los padres de familia:

- a. contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- b. cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- c. contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

e. acompañar en el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

f. participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

6.2 MARCO TEÓRICO:

Para facilitar una mejor comprensión sobre la importancia de los padres de familia como facilitadores del proceso de desarrollo integral en los niños, se abordará el anterior tema a partir de la teoría de la participación guiada, de Bárbara Rogoff, la terapia familiar de Virginia Satir, el Desarrollo Humano Integral de Miguel Martínez Miguélez, la zona de desarrollo planteada por Vigotsky, la teoría ecológica de Uriel Bronfenbrenner, la teoría sistémica de Andolfi y las investigaciones de Alonso y Román

BÁRBARA ROGOFF (1993), fundamenta su teoría de la participación guiada basada en el modelo sociocultural de Vigotsky, dándole continuidad a través de sus investigaciones y escritos a los postulados sobre la ley de la doble formación y las zonas de desarrollo. Además, tiene en cuenta en su conceptualización teórica algunos elementos de la teoría de Piaget y aspectos generales de la psicología, la educación y la antropología. Resalta el valor y la trascendencia que tiene para el aprendiz (niño, niña o adulto), la presencia, el reto, acompañamiento y el estímulo del otro. Y cómo el individuo aprende por medio de ese contacto social, construyendo puentes entre lo que sabe y la nueva información que ha de aprender, responsabilizándose en la búsqueda de soluciones a sus obstáculos y propiciando el avance en el desarrollo cognitivo. Todo éste proceso lo denominó participación guiada, Rogoff (1993).

Al ingresar el niño al contexto escolar, llega con un conjunto de conocimientos previos adquiridos en el entorno familiar y social que lo han rodeado en sus años primeros.

La manera como fue acompañado, guiado, disciplinado, escuchado, incentivado y corregido entre otros aspectos, hace que el “aprendiz” venga ya con una carga de saberes y repertorios que pasan a ser el derrotero por donde caminará en sus nuevos conocimientos. Tanto el mundo social como el individual, los ve como dos mundos interdependientes e inseparables, en los cuales está inmerso el individuo, siendo fundamentales en el proceso del aprendizaje, donde la intersubjetividad que se da al compartir los intereses propios y de los demás, ayuda a que se anime a superar los obstáculos que se presentan, posibilitando la adquisición de la comprensión y la habilidad cada vez mayor en la destreza para resolver problemas, Rogoff (1993).

Las prácticas educativas familiares logra distinguir la dinámica familiar, en ellas se hace evidente el pensamiento de los padres con relación a aspectos como la norma, la autoridad, el afecto, el control, la comunicación entre otros, su incidencia en los hijos y en las relaciones entre ellos. La forma como los padres se comunican, disciplinan y dan afecto a sus hijos, marca una serie de tendencias educativas que señalarán el camino del desarrollo del individuo, siendo las responsables en gran medida de la estructuración de su personalidad, de las habilidades y competencias que sirvan de base para el adecuado aprovechamiento escolar.

La teoría de la participación guiada de Bárbara Rogoff, muestran la importancia que tiene para el individuo la presencia del otro en su proceso de aprendizaje.

Tiene en cuenta en sus enunciados la incidencia que tiene el medio en la persona, cómo esos sistemas se ven afectados por los cambios que sus integrantes experimentan en sus respectivos contextos, bien sea el laboral, educativo, recreativo, entre otros, así como también la utilización de los conocimientos que se transmiten culturalmente de generación en generación.

La educación a la familia suministra conocimientos, ayuda a argumentar opiniones, desarrolla actitudes y convicciones, estimula intereses y consolida motivaciones. Una eficiente educación a los padres debe prepararlos para su autodesarrollo, se autoeduquen y se autorregulen en el desempeño de su función formativa, de tal forma que pueda prevenirse los problemas tales como la desadaptación y mal desempeño escolar, las adicciones y las

conductas disociales, entre otras, que se evidencian en los hijos como consecuencia de unas inadecuadas estrategias educativas familiares.

Según **VIRGINIA SATIR** (terapeuta Familiar norteamericana, Ex Directora de Training Family Project del Mental Rose Institute, Palo Alto California. A su vez, fue la primera directora de entrenamiento de Esalen Institute, en Big Sur E.U.A); uno de los descubrimientos más notables de la investigación de la familia, es el alto grado de asociación entre la patología de los padres y el hijo. En general, parece prudente afirmar que hay una relación positiva entre el grado de síntomas de los padres y la enfermedad del hijo, o que la inadaptación de los padres aumenta la probabilidad de que sufran inadaptación uno o más hijos.

Este enfoque considera que la personalidad, el carácter y la desviación del individuo son conformados por las relaciones que éste mantiene con sus congéneres.

Por tanto, los síntomas, las defensas, la estructura de carácter y la personalidad pueden ser considerados como términos que describen las interacciones típicas del individuo, que se producen, como respuesta a un contexto interpersonal determinado.

Esta visión, creó la oportunidad para considerar a la familia como un sistema y permitió desde luego el conocimiento de la terapia familiar.

Según **SALVADOR MINUCHIN**, existen tres corrientes:

La transicional, La existencial y La estructural que tienen como objetivo el cambio del sistema familiar como contexto social y psicológico de los miembros de la familia.

La terapia familiar revoluciona no sólo en el origen o causalidad sino también la intervención terapéutica donde las “conductas patológicas” son consideradas como mecanismos homeostáticos que tratan de mantener el equilibrio del sistema familiar. Asimismo, cualquier modificación en el sistema debe contemplar cambios en las relaciones entre las personas involucradas en el proceso familiar.

Entonces es imposible ignorar que existía una relación esencial entre el hijo y su familia. La conducta de cualquier individuo es una respuesta a una compleja serie de “reglas” metódicas y predecibles que gobiernan su grupo familiar, aunque dichas reglas pueden no ser conocidas conscientemente por él o su familia”.

Nunca como en los tiempos actuales se enfatizó tanto en la necesidad de la armonía y convivencia cívicas, como lo hace la Psicología Humanista (Martínez, 2004). Donde se pondera la importancia y función de cada una de áreas del desarrollo humano.

Según **MIGUEL MARTÍNEZ MIGUÉLEZ**; el Desarrollo Humano Integral se da cuando el ser humano alcanza su pleno desarrollo y madurez, en su realidad integral, que constituye la empresa más difícil y ambiciosa que pueda proponerse una persona, una institución e incluso, una sociedad completa. Sin embargo, la meta que se propone la educación es garantizar el desarrollo pleno del ser humano.

La nueva educación debe fijar como una prioridad el sentido y conciencia de la propia responsabilidad, es decir, ser sensible y percatarse de la repercusión positiva o negativa que la conducta individual tendrá en las demás personas.

Los estados afectivos adquieren una importancia extraordinaria, ya que pueden inhibir, distorsionar, excitar o regular los procesos cognoscitivos, pero que deberá cambiar muchas prácticas anti educativas, y preocuparse más de crear el clima o atmósfera afectivos necesarios para facilitar los procesos de aprendizaje fomentando el desarrollo de la creatividad.

El rol del profesional de la educación ya sea que se trate de enriquecer o mejorar el área nutricional, educacional, habitacional, de la salud o, en general, del desarrollo humano individual o grupal, debe ser el que dicta la mayéutica socrática, pues está suficientemente demostrado que toda comunidad, por muy humilde que sea, cuando se le ofrecen las condiciones adecuadas y oportunas, genera verdaderas y auténticas soluciones a sus problemas cotidianos. Ese proceso irá convirtiendo, además, a sus miembros, poco a poco, en seres autosuficientes y forjadores de su propio destino, que es la meta más ambiciosa de todo posible desarrollo humano.

la teoría ecológica de BRONFENBRENNER y la teoría sistémica de ANDOLFI; ambas permiten definirla como un sistema dinámico de relaciones interpersonales recíprocas, enmarcadas en múltiples contextos que sufren procesos sociales e históricos de cambios, que ilustran los estilos educativos familiares, dando cuenta de las características de comportamiento de los niños relacionadas con la forma de ejercer la autoridad los padres.

Para la teoría sistémica, la familia es un sistema conformado por un conjunto de unidades, que se caracterizan por ser organizadas e interdependientes, ligadas entre sí por reglas de comportamiento y por una serie de funciones dinámicas, en constante interacción e intercambio, no sólo entre ellas sino con el exterior. Se distingue porque cumple con tres propiedades:

La primera, el estar constituido por subsistemas, el conyugal (pareja), el parental (padres e hijos) y el fraterno (hermanos). En segundo lugar, ser un sistema abierto que se autorregula por reglas de interacción, debido a que cualquier cambio en un miembro del sistema afectará a los demás. Por último se observa, continuidad y transformación de éste sistema en interacción con los otros, Andolfi (1984).

Una segunda teoría que se complementa con la teoría sistémica, es la expuesta por Uriel Bronfenbrenner (1987), denominada la teoría ecológica del desarrollo humano.

Desde ésta perspectiva ecológica, la familia es abordada como uno de los entornos primarios de mayor influencia en el individuo, pasando a ser un microsistema, caracterizado por un interjuego de actividades, roles y relaciones que se dan cara a cara entre sus miembros. Para ésta teoría es de gran importancia la relación entre los entornos (el hogar, el trabajo, la escuela, el sitio donde se vive), donde pasa a ser necesario para que se conviertan en contextos para el desarrollo las interrelaciones entre éstos, lo que involucra la participación conjunta, la comunicación y la existencia de información en cada ámbito con respecto al otro, debido a que son estructuras seriadas e incluyentes la una en la otra, Bronfenbrenner (1987).

Estas dos teorías permiten conocer cuál es el impacto de la familia en el individuo, debido a que tienen en cuenta una mirada global, no fragmentada de sus integrantes y de las relaciones entre ellos, rescatando aspectos como la cultura, la política y la sociedad en la que está

inserta, pasando a ser elementos significativos en el proceso de desarrollo del ser humano, debido a que ésta recibe influencias que la marcan y determinan sus acciones.

Prueba de esto, es la investigación longitudinal realizada por Steinberg, Lamborn, Dornbusch y Darling (1992), donde se estudió el impacto de prácticas autoritativas parentales sobre el desempeño académico del adolescente, en 6400 jóvenes americanos entre 14 y 18 años y sus respectivos padres de familia, se encontró que los padres autoritativos generan hijos con alto desempeño académico y compromiso escolar.

La zona de desarrollo VIGOTSKY (1979), explica como esas personas cercanas física y afectivamente a los niños, son quienes los conducen a avanzar en el aprendizaje de nuevos significantes y como ésta relación adquiere una característica transferencial, en la medida en que incentiva el desarrollo cognitivo a partir del traspaso de conocimientos, capacidades y estrategias de quienes la poseen (padres) a quienes la van a poseer (hijos).

El desarrollo surge a partir de las interacciones del niño con sus padres, en donde se ven enfrentados a actividades para las que no poseen los conocimientos básicos para ser ejecutadas (zona de desarrollo real) por tanto requieren la ayuda de sus progenitores o figuras de autoridad, los cuales les permiten avanzar en el conocimiento, logrando el objetivo de la tarea (Zona de desarrollo próximo), convirtiéndose en una cadena secuencial en el trayecto de la vida, donde cada experiencia probablemente requerirá nuevos avances en su zonas de desarrollo, Vigotsky (1979).

Las prácticas educativas familiares son aquellas preferencias globales de comportamiento de los padres o figuras de autoridad relacionadas con las estrategias educativas encausadas hacia los hijos, las cuales poseen como característica, la bidireccionalidad en las relaciones padres-hijos, debido a que los actos de los padres generan consecuencias sobre los hijos, así como las acciones de los hijos influyen sobre los padres.

Lo común en los procesos de crianza entre las familias está dado por características como el grado de control que manejan los padres en la relación con sus hijos, la comunicación entre

los integrantes del hogar, el grado de sensatez que esperan que posean sus hijos acorde a la realidad contextual que los rodea y por último el afecto que se refleja en el contexto familiar.

Otra investigación que da cuenta del papel que cumple la familia en el desarrollo integral del individuo, es la de **ALONSO Y ROMÁN**, (2005), ellos estudiaron la relación de los diferentes estilos educativos familiares en la estructuración de la autoestima en 283 familias de un nivel sociocultural medio y medio alto, con hijos entre 3 a 5 años y sus maestros, encontrando que a mayor grado de autoestima de los niños, corresponderá un mayor grado de autoestima valorado por los padres.

Es posible pensar que de los estilos educativos familiares dependen en gran medida la autovaloración del individuo, la forma de relacionarse con los otros, las metas frente a los objetivos de logro y el tipo y forma de estrategias de afrontamiento.

También es bien claro que ningún estilo educativo es puro, en alguna medida pueden darse estilos que contengan características de los otros, aún así, el estilo democrático, posee estrategias que conllevan a la formación de personas más competentes, responsables, seguras, adaptables, creativas, curiosas, socialmente hábiles, íntegras, propositivas y emprendedoras, tienen más posibilidad de asumir retos y están dispuestas a liderar procesos.

En conclusión, través de las prácticas educativas familiares se logra distinguir la dinámica familiar, en ellas se hace evidente el pensamiento de los padres con relación a aspectos como la norma, la autoridad, el afecto, el control, la comunicación entre otros, su incidencia en los hijos y en la relaciones entre ellos.

La forma como los padres se comunican, disciplinan y dan afecto a sus hijos, marca una serie de tendencias educativas que señalarán el camino del desarrollo del individuo, siendo las responsables en gran medida de la estructuración de su personalidad, de las habilidades y competencias que sirvan de base para el adecuado aprovechamiento escolar.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 ENFOQUE

El enfoque metodológico utilizado para el presente trabajo es de tipo cuantitativo, descriptivo y participativo, ya que no se construye ninguna situación, sino que se observa, se analiza y se describe situaciones; su propósito es hacer un análisis reflexivo del papel de los padres de familia, de la Institución Educativa Damasco con relación al desarrollo integral de sus hijos en el proceso educativo.

La metodología cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera científica, o más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la estadística.

Investigación descriptiva

“La investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”

Investigación analítica

Consiste fundamentalmente en establecer la comparación de variables entre grupos de estudio y de control sin aplicar o manipular las variables, estudiando éstas según se dan naturalmente en los grupos.

7.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Este proyecto va dirigido a los padres de familias de la Institución Educativa Damasco, en el corregimiento de Damasco del municipio de Santa Bárbara Antioquia; que tiene una población de 210 padres de familia. Pero se trabajará con una muestra aleatoria del 10% de estos padres (21), de los grados tercero, cuarto y quinto.

Una muestra aleatoria o probabilística es aquella en la que todos los sujetos de la población han tenido la misma probabilidad de ser escogidos. Son en principio los tipos de muestra más profesionales.

Las muestras aleatorias aseguran o garantizan mejor el poder extrapolar los resultados. En una muestra aleatoria tenemos más seguridad de que se encuentran representadas las características importantes de la población en la proporción que les corresponde.

7.3 VARIABLES O CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Variable es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un símbolo que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo. Este conjunto suele ser definido como el conjunto universal de la variable (universo de la variable, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un valor de la variable.

Puede decirse que existen variables cualitativas, que expresan distintas cualidades, características o modalidades, y variables cuantitativas, que se enuncian mediante cantidades numéricas, entre otras. Dentro de las variables cualitativas existen las nominales (aquellas que no son numéricas y tampoco pueden ser ordenadas, como por ejemplo el estado civil) y las ordinales o cuasi cuantitativa (son no-numéricas pero sí permiten ser ordenadas, como la nota de los exámenes). Por su parte, las variables cuantitativas pueden ser discretas (no

permite valores intermedios sino números exactos, por ejemplo la cantidad de hermanos de una persona) o continuas (aquellas que aceptan valores intermedios entre dos números, por ejemplo medidas de peso o altura).

El tipo de variable que se utilizará para el análisis de este trabajo de investigación es cuantitativa, ya que se está hablando de la cantidad de padres de familia que participarán en el proyecto, que se llevará a cabo en la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara Antioquia. Ellas son:

LA PARTICIPACIÓN

La participación es una actitud que asumimos las personas cuando decidimos tomar parte en hechos que requieren de nuestra opinión y colaboración por ejemplo, cuando damos nuestra opinión en clase frente a un tema, se dice que participamos. De igual modo, todo aquel que se interesa por el progreso de los grupos y de la sociedad, que da su opinión y busca soluciones, participa y al mismo tiempo crece como persona.

yolandaprofecienciasociales.wordpress.com/la-participacion-escolar/

LA COMUNICACIÓN EN AULA ESCOLAR

La comunicación es un proceso mediante el cual se transmite y/o se recibe los mensajes, datos, opciones, trato, informaciones correspondientes entre personas, para lograr una comprensión y acción. La comunicación en aula escolar es un hecho concreto que se lleva a cabo en la vida cotidiana con los miembros de la comunidad educativa, donde existe la interacción de la educación y los factores históricos, culturales, sociales, comunicativos y cognitivos que se enmarcan en el proceso educativo. Félix Sequeiros Quispe

www.lapatriaenlinea.com/?t=la-comunicacion-en-aula-escolar¬a=102972

RELACIÓN ESCUELA COMUNIDAD

Una relación es una **correspondencia o conexión entre algo o alguien con otra cosa u otra persona.**

Un aporte muy interesante en este punto es el de Antonio Bolívar quien dice que asumir aisladamente la tarea de educativa ante la falta de vínculos de articulación entre la familia y la escuela es una fuente de desmoralización docente. De ahí la necesidad de actuar paralelamente para no recaer las responsabilidades sólo en la escuela; esto implica responsabilidades compartidas con la implicación directa de los padres de familia (criterios, actitudes, valores, claridad, constancia en las normas, autocontrol, sentido de responsabilidad, motivación por el estudio, trabajo y esfuerzo personal, equilibrio emocional, desarrollo social y una creciente autonomía etc.).

En los primeros años, la familia es un vehículo mediador en la relación del niño con su entorno, jugando un papel clave que incidirá en el desarrollo personal social. La escuela enseña, la familia educa, pero hoy la escuela acumula ambas funciones, por eso es importante que haya participación, comunicación y una buena relación entre la escuela, los padres de familia y la comunidad. Antonio Bolívar, Universidad de Granada, revista de educación, 2006.

ESCUELA Y COMUNIDAD.

Observaciones desde la teoría de sistemas sociales complejos. Por Cecilia Pereda.

En los últimos años, la relación entre el centro educativo y la comunidad parece estar de moda. Se hace presente en las producciones teóricas, en las investigaciones sobre su incidencia en los aprendizajes y en las variadas experiencias de intervención orientadas a su fortalecimiento. Sin embargo, la temática de la relación entre la escuela y la comunidad se inscribe dentro del área más amplia del contexto social de la educación o de la relación entre

educación y sociedad. Toda sociología de la educación, en cuanto está enmarcada en una teoría general de la sociedad, supone una concepción más o menos implícita de la relación entre educación y socialización, entre escuela y familia, entre escuela y comunidad.

Los enfoques que se centran en la incidencia del contexto familiar y comunitario de los niños en los aprendizajes escolares suponen una relación escuela - comunidad como una situación que se resuelve en cada niño o niña en particular. El encuentro o desencuentro entre el contexto sociocultural de la comunidad y la escuela que experimenta cada niño o niña escolarizada puede resultar, según sea consistente o no, en el éxito o el fracaso educativo.

REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación
2003, Vol. 1, No. 1

LA FORMATIVA

Esta categoría hace alusión a todo el carácter formativo que debe tener un padre de familia en cuanto al conocimiento de la institución educativa a la cual hace parte y qué tipo de vínculo y compromiso ha establecido con la misma.

EL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

Esta categoría tiene como objetivo definir el nivel de acompañamiento del padre de familia y su vinculación al proceso escolar del hijo, definiendo el compromiso y el seguimiento que hace día a día a los compromisos escolares de su acudido.

7.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La técnica e instrumento utilizado para la recolección y posterior análisis de la información fue encuesta.

7.4.1 Institución Educativa Damasco

Encuesta a padres de familia Octubre de 2015

Su opinión es vital para identificar como ha sido la participación de los padres de familia de la comunidad Educativa con relación al desarrollo integral de sus hijos frente al proceso educativo.

Marque con una X su respuesta en una escala de valores de 1 a 4. Donde 1 es la mínima y 4 es la máxima, según sea su percepción.

Escala de valores. 1: Nunca 2: Pocas veces 3: Casi siempre 4: Siempre

Aspecto a evaluar: La participación	1	2	3	4
¿Asiste usted a las actividades institucionales como la celebración del día del niño, la conmemoración de la Independencia de Colombia?				
¿Participa usted de las reuniones de padres de familia que convoca la institución?				
¿Cuándo se realizan las elecciones de representantes de padres de familia ante los órganos de gobierno escolar como, asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres; usted participa voluntariamente?				
¿Cuándo se realizan las elecciones de personero estudiantil; usted participa voluntariamente de este proceso?				
¿Colabora en el desarrollo de actividades deportivas como; juegos				

inter-clases o inter-escolares organizados por la institución?				
Aspecto a evaluar: La comunicación				
Cuándo su hijo(a) falta a la escuela, usted presenta de forma verbal o escrita la respectiva excusa a los educadores.				
Cuándo se presenta una dificultad académica con su hijo(a); usted acude a la institución para dialogar con los docentes o directivos docentes.				
¿Usted comunica de forma oral o escrita las irregularidades que se presentan en la institución?				
¿Expresa de forma respetuosa sus ideas, sentimientos e intereses?				
¿Escucha respetuosamente las ideas, sentimientos e interés de las demás personas?				
Aspecto a evaluar: Relación Padres de familia - Escuela				
¿Conoce el reglamento escrito en el manual de convivencia de la institución?				
¿Se preocupa usted por acatar el manual de convivencia?				
¿Se interesa usted por cumplir con sus responsabilidades como padre de familia, según el manual de convivencia?				
¿Demuestra usted una aptitud de respeto y tolerancia hacia los educadores y directiva de la institución?				
Asume usted una aptitud de responsabilidad escolar, cuando se trata de superar las dificultades académica o disciplinaria de su hijo(a) frente al proceso educativo				
Con su aptitud propicia ambientes favorables de convivencia escolar.				
Usted reconoce el valor de las normas y acuerdos para la buena				

convivencia escolar.				
Usted reconoce que todos somos personas y tenemos los mismos derechos y deberes escolares.				
Aspecto a evaluar: Acompañamiento académico	1	2	3	4
¿En algunas ocasiones delega a otras personas su asistencia a reuniones formativas, académicas de su hijo?				
¿Cuando su hijo tiene tareas en casa se las revisa?				
¿Sabe con frecuencia los tiempos de evaluaciones académicas de su hijo?				
¿Concierta con maestros los correctivos pedagógicos-familiares relativos a lo académico?				
Aspecto a evaluar: Formativa				
Tiene conocimiento de la visión y misión de la institución?				
Asiste a reuniones de escuela de padres?				
¿Participa de la autoevaluación institucional?				
¿Se ha postulado para pertenecer al gobierno escolar (consejo de padres, representante al consejo, consejo directivo o asopadres)?				

7.4.2 Institución Educativa Damasco

Encuesta a estudiantes Octubre de 2015

Tu opinión es vital para identificar como ha sido la participación de tus padres con relación al acompañamiento frente al proceso educativo.

Marque con una X su respuesta en una escala de valores de 1 a 4. Donde 1 es la mínima y 4 es la máxima, según sea su percepción.

Escala de valores. 1: Nunca 2: Pocas veces 3: Casi siempre 4: Siempre

Aspecto a evaluar: La participación	1	2	3	4
¿Asiste su acudiente a las actividades institucionales como la celebración del día del niño, la conmemoración de la Independencia de Colombia?				
¿Participa de las reuniones de padres de familia que convoca la institución?				
Cuando se realizan las elecciones de representantes de padres de familia ante los órganos de gobierno escolar como, asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres; tus padres participan voluntariamente?				
Cuando se realizan las elecciones de personero estudiantil; ellos participan voluntariamente de este proceso?				
¿Ellos te apoyan en el desarrollo de actividades deportivas como; juegos inter-clases o inter-escolares organizados por la institución?				
Aspecto a evaluar: La comunicación				
Cuando faltas a la escuela, presentas de forma verbal o escrita la respectiva excusa a los educadores.				
Cuando se presenta una dificultad académica tus padres acuden a la institución para dialogar con los docentes o directivos docentes?				
¿Tus padres comunican de forma oral o escrita las irregularidades que se presentan en la institución?				

¿Expresan ellos de forma respetuosa sus ideas, sentimientos e intereses?				
¿Escuchan respetuosamente las ideas, sentimientos e intereses de las demás personas de la institución?				
Aspecto a evaluar: Relación Padres de familia - Escuela				
¿Tus padres conocen el reglamento escrito en el manual de convivencia de la institución?				
¿Se preocupan por acatar el manual de convivencia?				
¿Se interesan por cumplir con sus responsabilidades como padres de familia, según el manual de convivencia?				
¿Demuestran una aptitud de respeto y tolerancia hacia los educadores y directivas de la institución?				
¿Asumen una aptitud de responsabilidad escolar, cuando se trata de superar las dificultades académicas o disciplinaria de su hijo(a) frente al proceso educativo?				
¿Con sus aptitudes propician en ti actitudes favorables de convivencia escolar?				
¿Reconocen ellos el valor de las normas y acuerdos para la buena convivencia escolar?				
¿Reconocen ellos que todos somos personas y tenemos los mismos derechos y deberes escolares?				
Aspecto a evaluar: Acompañamiento académico	1	2	3	4
¿Su acudiente en algunas ocasiones delega a otras personas su asistencia a reuniones formativas, académicas de su hijo?				
¿Cuando tienes tareas en casa tus padres te acompañan?				

¿Sabe con frecuencia los tiempos de evaluaciones académicas de su hijo?				
¿Concierta con maestros los correctivos pedagógicos-familiares relativos a lo académico?				
Aspecto a evaluar: Formativa				
Tiene conocimiento de la visión y misión de la institución?				
Asiste a reuniones de escuela de padres?				
¿Participa de la autoevaluación institucional?				
¿Se ha postulado para pertenecer al gobierno escolar (consejo de padres, representante al consejo, consejo directivo o asopadres)?				

8. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Encuesta a padres de familia Octubre de 2015

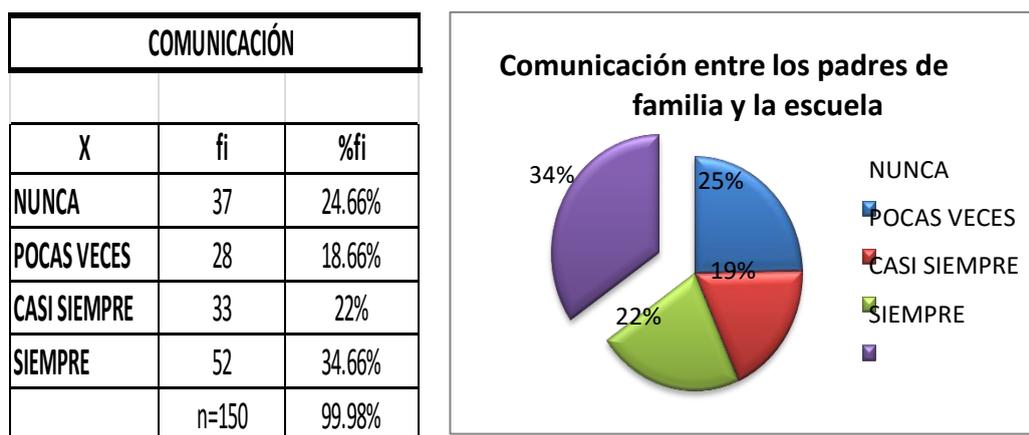
8.1 Categoría evaluada: La participación de los padres de familia en los procesos institucionales de gobierno escolar.

PARTICIPACIÓN		
X	fi	%fi
NUNCA	42	28%
POCAS VECES	55	36.66%
CASI SIEMPRE	24	16%
SIEMPRE	29	19.33%
	n= 150	99.99%



De acuerdo con la interpretación del gráfico anterior, el 35% de los padres de familia de la I.E. Damasco participa activamente en el quehacer institucional; encontrándose un hallazgo que en nuestra observación a punta a un 65% del total de los padres de familia no participan en las actividades institucionales. Situación que es bastante preocupante, porque dejan toda la responsabilidad educativa de sus hijos en mano de la institución y con eso están incumpliendo con su responsabilidad como padres de familia, según la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia. De ahí la necesidad de actuar paralelamente para no recaer las responsabilidades sólo en la institución, esto implica responsabilidades compartidas con incidencia directa de los padres de familia. Situación que repercute en el buen desarrollo institucional.

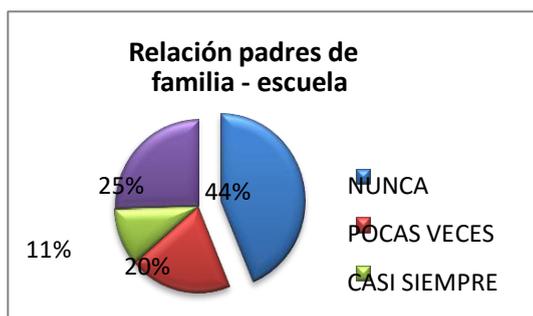
8.2 Categoría evaluada: La comunicación entre los padres de familia y la escuela.



De acuerdo con la gráfica anterior la comunicación entre los padres de familia y la I.E Damasco es de un 44% poca o nula. Lo que da a entender que se requiere implementar un sistema de información y comunicación asertiva; ya que la comunicación en aula escolar es un hecho concreto que se lleva a cabo en la vida cotidiana con los miembros de la comunidad educativa, donde existe la interacción de la educación y los factores históricos, culturales, sociales, comunicativos y cognitivos que se enmarcan en el proceso educativo y es un factor esencial en el logro de los objetivos dentro del proceso formativo.

8.3 Categoría evaluada: Relación padres de familia - escuela.

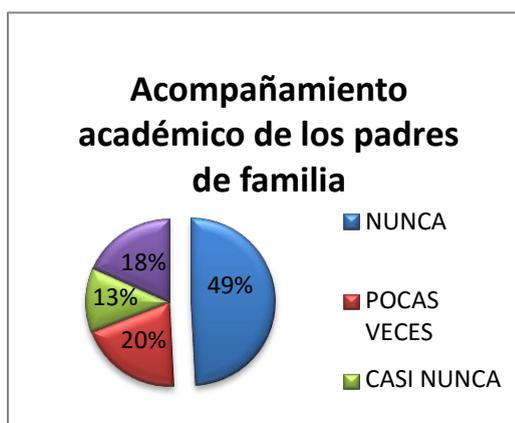
RELACIÓN PADRES DE FAMILIA-ESCUELA		
X	fi	%fi
NUNCA	105	43.75%
POCAS VECES	48	20%
CASI SIEMPRE	26	10.83%
SIEMPRE	61	25.41%
	n= 240	99.99%



La gráfica anterior evidencia que un 64% de la comunidad educativa de la I.E Damasco, específicamente padres de familia no tiene buenas relaciones con la Institución. Lo que indica que se debe buscar estrategias tendientes a disminuir esta problemática. Esto repercute negativamente en el desarrollo de la Institución y en el rendimiento académico de los estudiantes.

8.4 Categoría evaluada: Acompañamiento de los padres con los procesos escolares de sus hijos.

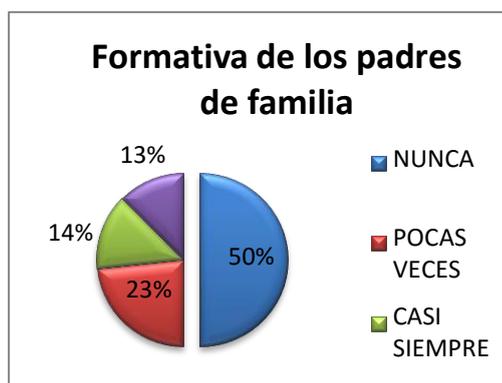
ACOMPañAMIENTO ACADÉMICO		
X	fi	%fi
NUNCA	59	49.16%
POCAS VECES	24	20%
CASI NUNCA	15	12.5%
SIEMPRE	22	18.33%
	n= 120	99.99%



La gráfica nos muestra que el 69% de los padres de familia de la I.E Damasco tiene poco o nulo el acompañamiento en el proceso educativo de sus hijos. Se requiere estrategias que permitan a los padres de familia un verdadero acompañamiento, ya que de esta acción depende en gran medida el buen desarrollo de los procesos educativo.

8.5 Categoría evaluada: Formativa de los padres de familia

FORMATIVA		
X	fi	%fi
NUNCA	60	50%
POCAS VECES	28	23.33%
CASI SIEMPRE	17	14.16%
SIEMPRE	15	12.5%
	n=120	99.99%



El análisis de la gráfica nos muestra que sólo un 27% de los padres de familia de la I.E Damasco encuestados han alcanzado una formación media o técnica frente a un 73% de los padres de familia que no tienen una formación primaria ala menos. Esta situación es preocupante teniendo en cuenta que los niños y niñas necesitan fundamentalmente de la orientación y acompañamiento de sus padres en el desarrollo de las actividades académicas complementarias en el hogar.

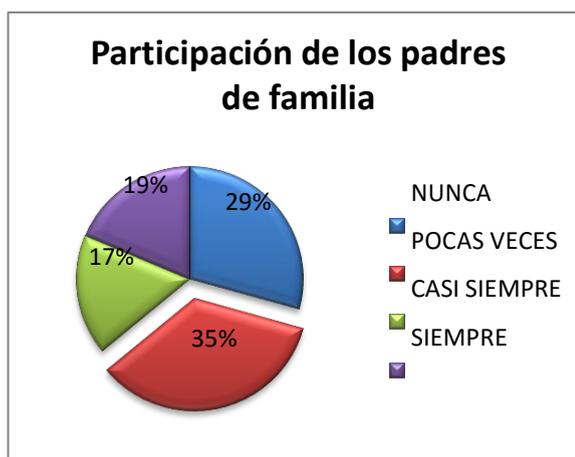
En conclusión: habiéndose establecido un estudio de caso podemos decir que se requiere que los padres de familia adquieran mayor participación en los procesos educativos de sus hijos.

Del mismo modo se observa que la comunicación presenta muchas falencias y que es preocupante, porque no habiendo comunicación adecuada entre los padres de familia y la Institución, esto deteriora el buen desarrollo de la actividades institucionales repercutiendo en las relaciones escuela – comunidad y se deja ver que el acompañamiento familiar como columna vertebral para el logros de los objetivos muy concreto, no se va a cumplir reflejándose en la baja formación de los estudiantes.

8.7 Encuesta a estudiantes Octubre de 2015

Aspecto: La participación de los padres de familia

PARTICIPACIÓN		
x	fi	%fi
NUNCA	44	29.33%
POCAS VECES	52	34.66%
CASI SIEMPRE	26	17.33%
SIEMPRE	28	18.66%
	n= 150	99,98%



La gráfica nos muestra la precepción que tiene los estudiantes de la I.E Damasco frente a la participación de los padres de familia en el proceso educativo. Donde el 64% de estos estudiantes coinciden que es muy poca o nula la participación de los padres de familia en el proceso educativo; situación preocupante porque el logro de los objetivos institucionales depende en gran medida de la excelente participación de los padres de familia y si esto no se da se dificultad el desarrollo académico.

8.8 Aspecto: La comunicación entre los padres de familia y la I.E Damasco

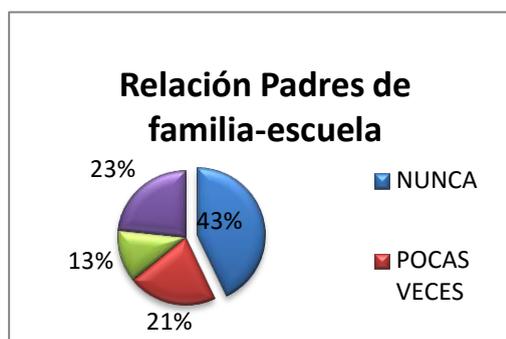
LA COMUNICACIÓN		
x	fi	%fi
NUNCA	42	28%
POCAS VECES	26	17,33%
CASI SIEMPRE	34	22.66%
SIEMPRE	48	32%
	n=150	99.99%



El 45% del total de los estudiantes de la Institución Educativa Damasco encuestados argumentan que es poca o nula la comunicación entre los padres de familia y la Institución. Es preocupante ésta situación teniendo en cuenta que la comunicación es factor esencial dentro del proceso educativo.

8.9 Aspecto: Relación padres de familia – I.E Damasco

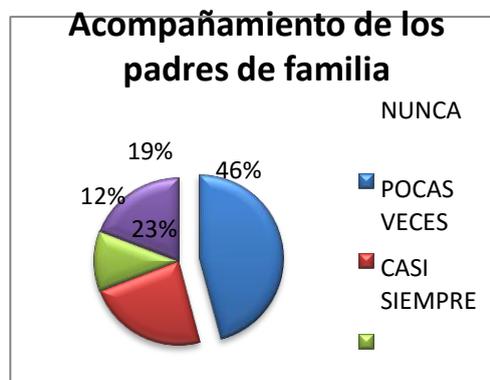
RELACION PADRES DE FAMILIA-ESCUELA		
x	fi	%fi
NUNCA	103	42.91%
POCAS VECES	51	21.25%
CASI SIEMPRE	30	12.5%
SIEMPRE	56	23.33%
	n=240	99.99%



El 36% de los estudiantes de la I.E Damasco argumenta que siempre o casi se da una buena relación entre los padres de familia y la I.E Damasco. Frente a un 64% de estudiantes que están de acuerdo que es poca o nula la relación de los padres de familia y la institución. Situación bastante preocupante porque en los procesos educativos debe darse unas buenas relaciones entre toda la comunidad educativa, para el logro de los fines educativos.

8.10 Aspecto: Acompañamiento de los padres de familia en los procesos educativos.

ACOMPANAMIENTO ACADÉMICO		
x	fi	%fi
NUNCA	55	45.83%
POCAS VECES	28	23.33%
CASI SIEMPRE	14	11.66%
SIEMPRE	23	19.16%
	n=120	99.98%



El 21% de los estudiantes de la Institución Educativa Damasco coinciden que siempre o casi siempre hay un verdadero acompañamiento de los padres de familia en el proceso académico de sus hijos. Frente a un 69% de los estudiantes que coinciden que es poco o nulo el acompañamiento de los padres de familia en los procesos académico de sus hijos. Situación bastante preocupante teniendo en cuenta que el acompañamiento familiar es el factor más importante dentro del proceso educativo de sus hijos y por ende en el desarrollo institucional.

8.11 Aspecto: Formación de los padres de familia de la I.E Damasco

FORMATIVA		
x	fi	%fi
NUNCA	58	48.33%
POCAS VECES	29	24.16%
CASI SIEMPRE	16	13.33%
SIEMPRE	17	14.16%
	n=120	99.98%



El 27% de los estudiantes de la Institución Educativa Damasco coinciden que siempre o casi siempre los padres de familia tienen una formación media o técnica. Frente a un 73% de dichos estudiantes que coinciden que es nula o poca la formación media o técnica de los padres de familia. Situación bastante preocupante si se tiene en cuenta que de la formación que tengan los padres depende en gran medida el buen acompañamiento en las actividades escolares.

Concluimos diciendo que el estudio de caso nos muestra la percepción que tienen los estudiantes de la Institución Educativa Damasco frente a la participación, la comunicación, las relaciones, la formación y el acompañamiento de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos. Visión que para la mayoría de los estudiantes es poca o nula la vinculación de los padres de familia en el desarrollo institucional.

9. RECOMENDACIONES GENERALES:

Habiéndose llevado a cabo un estudio de caso en la Institución Educativa Damasco, donde se involucra a estudiantes, educadores y padres de familia se hace necesario:

Diseñar una propuesta de intervención que permita vincular a los padres de familia de la I.E Damasco en el proceso educativo de sus hijos.

Desarrollar la propuesta de intervención planteada desde el objetivo general, que permita fortalecer las debilidades encontradas en el estudio de caso.

Hacer seguimiento y evaluación constante, para determinar los alcances de las mismas.

10. CONCLUSIONES GENERALES

Los estudiosos de la psicología educativa sobre las prácticas educativas familiares y su incidencia en los hijos, sugieren la necesidad de realizar un trabajo educativo dirigido a la población de padres, como prevención de problemas: desadaptación, mal desempeño escolar, adicciones y conductas disociales.

Las encuestas muestran poca participación de los padres familia en los procesos educativos de sus hijos.

Los estudiantes de la I. E. Damasco perciben que la participación, la comunicación, las relaciones, la formación y el acompañamiento de los padres de familia en el proceso educativo de los mismos **es poca o nula.**

Los padres de familia deben ser aliados del docente en el proceso educativo, estar en la misma sintonía para que el alumno no sienta un desfase en lo que dice el padre y lo que dice el docente, todo esto para que el educando no tenga espacio de manipular las situaciones a su favor y tenga una mejor formación académica, social y moral.

11. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención está diseñada para ejecutarse de la siguiente forma:

Un cronograma de actividades 2015, donde se evidencia lo que se hizo para la recolección y análisis la información sobre el papel de los padres de familia de la Institución Educativa Damasco frente al desarrollo integral de sus hijos en el proceso educativo.

Y la elaboración de un plan operativo 2016, consistente en los siguientes talleres:

Ser padre es... donde se busca sensibilizar a los padres de familia sobre el significado de ser padre.

Tema: Mi deber como padre en el proceso educativo, donde se busca dialogar acerca de los deberes como padres de familia dentro del proceso educativo.

Tema: Pautas de crianzas y buen trato al menor, donde se busca concientizar a los padres de familia sobre las pautas de crianzas y buen trato al menor.

Tema: Frases que influyen negativamente en el desarrollo integral de los niños y niñas, donde se concientizará a los padres de familia acerca del daño que ocasionan en sus hijos la utilización de lenguajes degradantes.

Tema: Jugando con los míos, donde se busca que los padres de familia compartan con sus hijos a través de juegos y creación de historias.

11.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2015

ACTIVIDAD	FECHA	TEMA	OBJETIVOS	RESPONSABLES	LUGAR	TIEMPO
1	Agosto	Papel de los padres de familia en el desarrollo integral de sus hijos frente al proceso educativo.	Recolectar y analizar la información sobre el papel de los padres de familia en el desarrollo integral de sus hijos frente al proceso educativo.	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco	1 hora
2	Septiembre	Caracterización de los padres de familia de la I. E. Damasco.	Recolectar, analizar y caracterizar a los padres de familia de la I. E. Damasco.	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco	1 hora
3	Octubre	Participación de los padres de familia en las actividades de la I. E. Damasco.	Recolectar, analizar y describir como ha sido la participación de los padres de familia en las actividades de	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosquera y Olga	I.E. Damasco	1 hora

			la I. E. Damasco.	Herrera.		
4	Noviembre	Desarrollar actividades teóricas, prácticas y lúdicas a los padres de familia de la I.E. Damasco.	Recolectar y analizar información sobre las actividades teóricas, prácticas y lúdicas desarrolladas con los padres de familia.	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco	1 hora
5	Diciembre	Trabajo final.	Recolectar, analizar, consolidar y entregar el trabajo final.	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosqueray Olga Herrera	I.E. Damasco	1 hora

11.2 PLAN OPERATIVO 2016

ACTIVIDAD	FECHA	TEMA	OBJETIVOS	RESPONSABLES	LUGAR	TIEMPO
1	Febrero	Socialización del proyecto a docentes y directivos.	Socializar a los docentes y directivos docentes acerca del proyecto.	Integrantes del proyecto: Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	Biblioteca I.E. Damasco	1 hora
2	Marzo	Socialización del proyecto a padres de familia.	Socializar el proyecto a padres de familia.	Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco sede primaria.	1 hora
3	Abril	Ser padre es...	Sensibilizar a los padres de familia sobre el significado ¿qué es ser padre?	Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco sede primaria.	1 hora
		Mi deber como padre en el proceso	Dialogar acerca de los deberes que tengo como padres de familia	Jhovanny Mosquera y Olga	I.E. Damasco	

4	Mayo	educativo.	dentro del proceso educativo.	Herrera.	sede primaria.	1 hora
5	Julio	Pautas de crianza y buen trato al menor (Castigo – violencia, Autoritarismo - autoridad).	Concientizar a los padres de familia sobre las pautas de crianza y buen trato al menor (Castigo – violencia, Autoritarismo - autoridad).	Comisaria de familia.	I.E. Damasco sede primaria.	1 hora
6	Agosto	Frases que influyen negativamente en el desarrollo integral del niñ@.	Concientizar a los padres de familia acerca del daño que pueden ocasionar en sus hijos, al utilizar frases degradantes.	Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco sede primaria.	1 hora
7	Septiembre	Jugando con los míos. Mi historia.	Compartir con los míos a través de juegos y la creación de historias.	Jhovanny Mosquera y Olga Herrera.	I.E. Damasco sede primaria.	1 hora

12. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Bárbara Rogoff, Dimensiones Básicas de un Desarrollo Humano Integral, Miguel Martínez Miguélez
- ✓ La terapia familiar y el enfoque de Virginia Satir
Gerardo Casas Fernández
- ✓ Mariane Krause: La investigación cualitativa - Un campo de posibilidades y desafíos
- ✓ Revista TEMAS DE EDUCACIÓN, N° 7, AÑO 1995, ISSN 0716-7423 19
- ✓ REVISTA TEMAS DE EDUCACION N° 7, AÑO 1995, pp. 19-39
- ✓ MATTOS, Luis Alves de. Compendio de didáctica general. -- 2. ed. -- Buenos Aires: Kapelusz. 1974.

CIBERGRAFIA

- ✓ yolandaprofecienciasociales.wordpress.com/la-participacion-escolar/
- ✓ www.lapatriaenlinea.com/?t=la-comunicacion-en-aula-escolar¬a=102972
- ✓ Cecilia Pereda. REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación 2003, Vol. 1, No. 1
- ✓ [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>],
- ✓ <http://definicion.de/variable/#ixzz3ZbGQPE3J>
- ✓ <http://web.upcomillas.es/personal/peter/investigacion/Tama%flomuestra.pdf>
- ✓ [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>],
- ✓ <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/educacionfisicaydeporte/>

- ✓ [https://explorable.com/investigacióncuantitativaycualitativa.](https://explorable.com/investigacióncuantitativaycualitativa)
- ✓ www.monografias.com
- ✓ definicion.de/relaciones/#ixzz3r6tbQ9IK
- ✓ <http://www.ice.deusto.es/rinace/reice/vol1n1/Pereda.pdf>